

## PROYECTO DE ACUERDO

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL ARTICULO No. 73 DEL ACUERDO No. 014 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2016”**

Agosto de 2020

Honorables concejales:

En uso de las facultades y atribuciones que me son propias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, numeral 5º, que indican: *“Son atribuciones del alcalde: (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio (...)”*, además de las funciones contempladas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en especial la establecida en el numeral 1º del literal a) que menciona: *“Presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del Municipio”*.

Someto a su consideración el proyecto **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL ARTICULO No. 73 DEL ACUERDO No. 014 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2016”**, que tiene fin modificar la fecha de presentación del presupuesto para la vigencia 2020.

Es de indicar que mediante acuerdo No. 014 del 06 de diciembre de 2016 se actualizó el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Yumbo y de sus entidades descentralizadas. Y de acuerdo a la Constitución Política, en artículo en su artículo 313 numeral 5, corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas de presupuesto.

Las normas orgánicas de presupuesto de las entidades territoriales deberán seguir unos parámetros en su proceso de elaboración los cuales son:

- 1.- Aplicar las reglas señaladas en el título XII de la Constitución, que son aplicables en cuanto sean pertinentes, como lo establece su 353.
- 2.- Aplicar los principios de la Ley Orgánica, según el artículo 352 de la Constitución Política y artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, esencialmente en lo relacionado con los procedimientos.
- 3.- Determinar aquellos principios que las asambleas o concejos estimen convenientes.

Lo propuesto mediante el presente proyecto de acuerdo, no contraría los principios expuestos anteriormente y la ampliación del plazo de presentación del proyecto de presupuesto del 2021 permite de manera precisa que el municipio se articule a las disposiciones nacionales y de órganos de control en la estructuración programática del presupuesto municipal.

De los señores concejales del Municipio de Yumbo,

Cordialmente,

JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO  
Alcalde Municipal

Vo. Bo: Aura G. Velasco Freyre - Secretaria de Hacienda.

## PROYECTO DE ACUERDO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL ARTICULO No. 73 DEL ACUERDO No. 014 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2016”

El CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 287 numeral 2°, el numerales 5° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, y el Acuerdo 014 de 2016, y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo No. 014 del 06 de diciembre de 2016 se actualizó el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Yumbo y de sus entidades descentralizadas.
2. Que el artículo 73 del Acuerdo No. 014 de 2016 establece: PRESENTACION DEL PRESUPUESTO GENERAL. El Alcalde someterá el proyecto de Presupuesto General del Municipio a consideración del Concejo Municipal cada año, el primer día del último periodo de sesiones ordinarias (octubre 1).
3. Que mediante Resoluciones Orgánicas Reglamentarias No. 035 y 040 de abril 30 de 2020 y julio 23 de 2020, respectivamente, la Contraloría General de la República *adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal*, como herramientas con base en las cuales se contabilizan los hechos económicos que se producen en cumplimiento de la acción presupuestaria del Estado para uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público.
4. Que el artículo 2ª. De la Resolución Orgánica Reglamentaria No. 040 establece. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), aplica a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos Constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, a los organismos de control fiscal, a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, a los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, al Banco de la República y a las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías.
5. Que igualmente la mencionada Resolución establece que para efectos de garantizar la calidad, exactitud y completitud de los datos, que reflejen la realidad de la situación financiera y económica de las entidades que conforman el Presupuesto General del Sector Público y los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación, cada entidad deberá implementar o adecuar las herramientas que permitan llevar la contabilidad presupuestal pública que incluya el Clasificador Presupuestal por Concepto de Ingresos y por objeto del gasto, así como clasificadores auxiliares o complementarios necesarios para

conservar y reportar información presupuestal a la Contraloría General de la República.

6. Que la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021.
7. Que a la fecha tanto la contraloría General de la Republica, así como el Ministerio de Hacienda expidieron los actos administrativos de aplicación con sus correspondientes anexos, pero no han brindado la capacitación respectiva.
8. Que la Contraloría General de la Republica tiene programada una capacitación virtual sobre el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP), con una duración de 55 horas, cuya fecha de inicio es el 18 de agosto y de terminación el 18 de septiembre de 2020.
9. Que el Ministerio de Hacienda igualmente convoco a un curso virtual sobre Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), pero aún no ha informado las fechas para su aplicación.
10. Que es necesario articular y organizar el presupuesto del municipio de Yumbo a las disposiciones de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Hacienda para la programación y ejecución del presupuesto, una vez se culmine la fase técnica de capacitación, divulgación y socialización de los nuevos catálogos a aplicar.
11. Por lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Yumbo

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar temporalmente el artículo No. 73 del Acuerdo No. 014 del 06 de diciembre de 2016, en el sentido de ampliar la fecha de presentación del proyecto de Presupuesto General de Municipio para la vigencia 2021, hasta el día diez (10) de octubre de 2020.

**ARTÍCULO 2º: VIGENCIA.** Establecer la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de su sanción y publicación, hasta el diez (10) de octubre de 2020.

#### **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la sala de Sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo Valle, a los \_\_\_\_ días del mes de agosto del año 2020.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**